



JO

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000036462648



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS,
SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: JUAN MARIA DIAZ MADERO - MENDOZA PROVINCIA DE

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: -----

Observaciones Especiales: -----

	5321/2014	N	JO			N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FRIGORIFICO NOVARA S.A. c/ MENDOZA PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD.
PROCESAL)

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

4 de agosto de 2020

Fdo.: CARLOS JAVIER ALVAREZ BLANCO



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría de Juicios Originarios

FRIGORIFICO NOVARA S.A. c/ MENDOZA PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA
(ART. 322 COD. PROCESAL) - 5321/2014

Buenos Aires, de diciembre de 2019. AMC

I- En atención a lo que surge del certificado que antecede, por no existir prueba pendiente de producción, pónganse las actuaciones para que las partes aleguen sobre la prueba producida (art. 482 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), haciéndoles saber que el plazo pertinente es, en el caso, de doce días, y que comenzará a correr una vez que se encuentre firme esta providencia; extremo que se considerará cumplido al haber transcurrido cinco días desde la última notificación, sin que los interesados interpongan un recurso al respecto.

II.- El retiro del expediente deberá efectuarse según el orden en el que las partes se presentaron en estas actuaciones.

III.- Notifíquese.

